

## RESULTADOS PARCIALES DE LA ENCUESTA CIUDADANA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO TÉCNICO-CIENTÍFICO DE EXCLUSIONES

Dirección de Regulación de Beneficios, Costos y Tarifas del Aseguramiento en Salud

Bogotá

13 de septiembre de 2016

*El sistema de salud es responsabilidad de todos, decisiones correctas garantizan nuestro derecho.*

A continuación se presentan los resultados iniciales de cinco de las seis preguntas formuladas en la “Encuesta ciudadana para la construcción del procedimiento técnico-científico de exclusiones”, elaborada por la Dirección de Regulación de Beneficios, Costos y Tarifas en Aseguramiento en Salud y cuyo propósito fue determinar el conjunto de pasos a seguir para definir como es excluido un procedimiento o servicio.

La encuesta fue divulgada a través de correo electrónico dirigido a los inscritos en el sistema denominado Registro Participación Ciudadana del Ministerio de Salud y Protección Social, en las redes sociales a través de *e-mailing*, *Facebook*, *Twitter* y en la página *web* de Minsalud. Estuvo disponible durante diez días y respondieron a la encuesta 266 personas.

Estos resultados obtenidos son un insumo para concretar la dinámica de construcción del procedimiento técnico-científico de exclusiones especificado en el artículo 15 de la Ley 1751 de 2015.

La primera pregunta de la encuesta fue abierta<sup>1</sup>, por lo cual la publicación de resultados y su respectivo análisis se publicarán posteriormente.

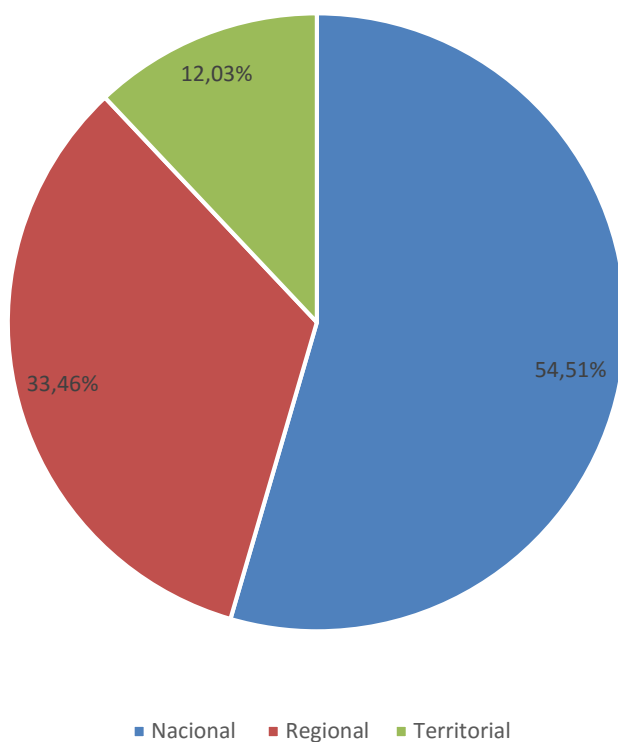
---

<sup>1</sup> Pregunta 1: Defina de forma concisa, precisa y ordenada cinco pasos o etapas que deberá tener el procedimiento técnico-científico; su respuesta servirá para definir los medicamentos o procedimientos que no se financiarán con los recursos del sistema de salud, es decir, los que se excluyen. Responda también el propósito de cada paso o etapa y quienes deberán participar en el mismo. Tenga en cuenta que la Ley define que en este procedimiento como mínimo deben participar los expertos independientes de alto nivel, asociaciones de profesionales de la especialidad correspondiente y de los pacientes potencialmente afectados con la decisión de la exclusión.

## 1. Pregunta 2

El artículo 15 de la Ley Estatutaria de Salud (1751 de 2015), señala la participación de expertos de alto nivel y asociaciones profesionales de la especialidad correspondiente en el procedimiento técnico-científico.

¿Cómo debe ser la participación de las asociaciones de profesionales de la especialidad correspondiente en el procedimiento técnico-científico? (n=266)



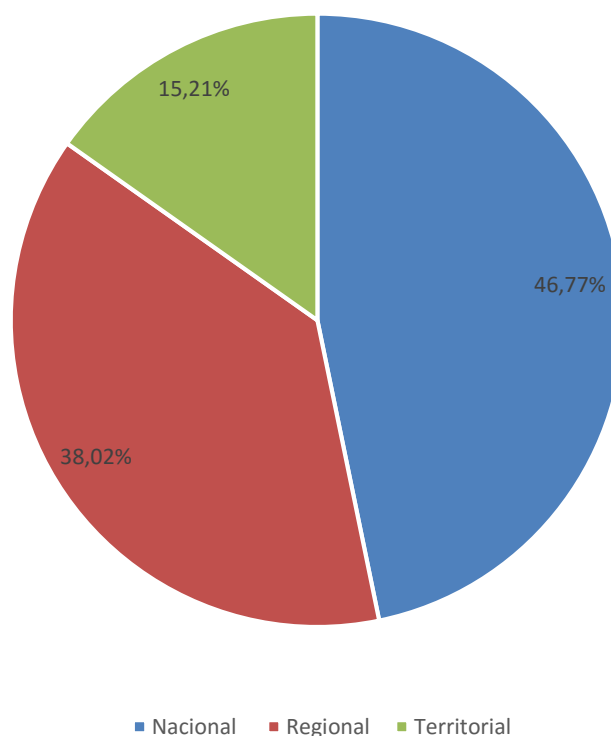
Fueron recibidas 266 respuestas de un total de 266 participantes.

## 2. Pregunta 3

El artículo 15 de la Ley Estatutaria de Salud (1751 de 2015), señala la participación de pacientes potencialmente afectados con la decisión de exclusión. Entendiendo la exclusión como aquellas tecnologías en salud (medicamentos o procedimientos médicos) que no se financiarán con los recursos del sistema de salud.

### Pregunta 3:

¿Cómo debe ser la participación de los pacientes potencialmente afectados con la decisión de exclusión en el procedimiento técnico-científico?



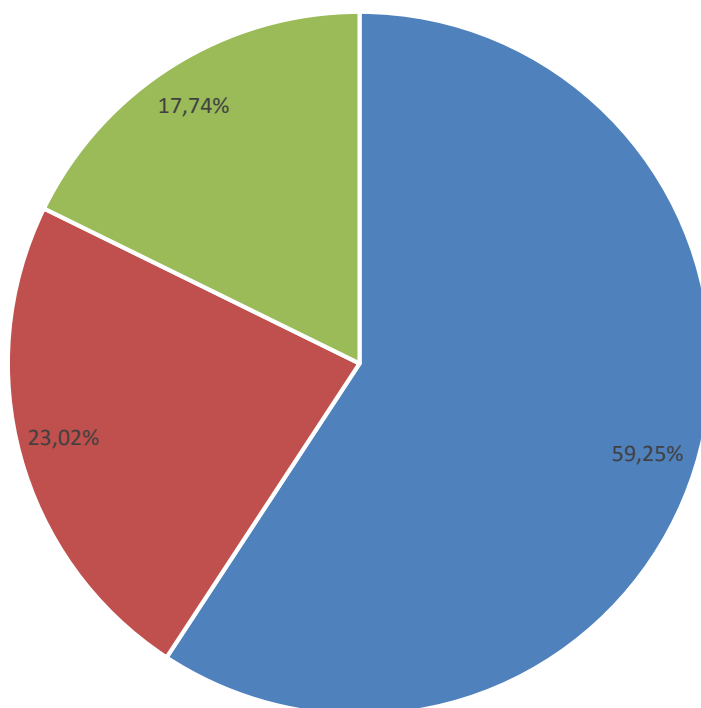
Fueron recibidas 263 respuestas de un total de 266 participantes.

### 3. Pregunta 4

Según el artículo 15 de la Ley 1751 de 2015 el procedimiento técnico- científico, entre otros aspectos, debe ser de carácter colectivo y público e involucrar la participación de pacientes potencialmente afectados con la decisión de exclusión; en virtud de lo anterior, se hace necesario determinar cómo se podría lograr que la participación de este conjunto de pacientes sea representativa en dicho procedimiento.

#### Pregunta 4:

¿Por quienes estarían adecuadamente representados en el procedimiento técnico-científico los pacientes potencialmente afectados con la decisión de exclusión?

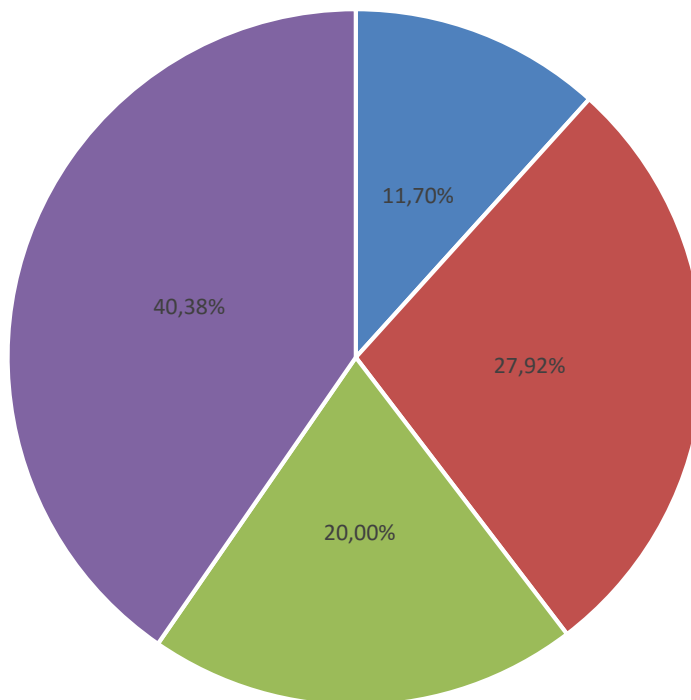


- Asociaciones o agremiaciones de pacientes o usuarios.
- Pacientes potencialmente afectados seleccionados por el Ministerio de Salud y Protección Social.
- Pacientes que participen a título personal, convocados libremente.

Fueron recibidas 265 respuestas de un total de 266 participantes.

#### 4. Pregunta 5

¿Cómo se eligen los representantes o delegados de los pacientes potencialmente afectados con la decisión de exclusión para participar en el procedimiento técnico-científico?



- Delegación directa de un integrante de la asociación o agremiación elegido por su representante legal o presidente.
- No aplica, puesto que el paciente participa a título personal, es convocado a participar libremente.
- Participación directa del representante o presidente de la asociación o agremiación de pacientes o usuarios.
- Votación interna de los usuarios o pacientes de la asociación o agremiación de pacientes o usuarios para elegir delegado.

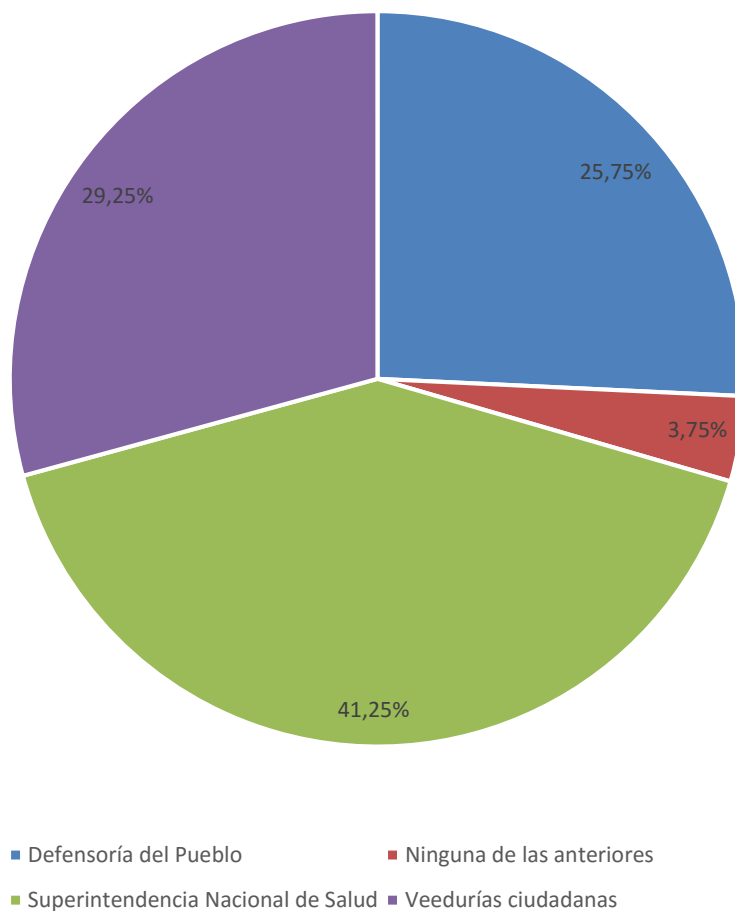
Fueron recibidas 265 respuestas de un total de 266 participantes.

## 5. Pregunta 6

Según el artículo 15 de la Ley 1751 de 2015 el procedimiento técnico-científico, entre otros aspectos debe ser público y transparente. Con el fin de garantizar y avanzar en estos dos aspectos, se hace necesario contar con observadores externos.

### Pregunta 6.

¿Quiénes deberían ser los observadores permanentes durante el desarrollo del procedimiento técnico-científico?



Fueron recibidas 400 respuestas de un total de 266 participantes, para esta pregunta de selección múltiple.

## GLOSARIO

Para facilitar la comprensión de este resultado, presentamos algunos términos de uso habitual en el sector salud con su explicación:

- **Analizar:** someter al estudio detallado las tecnologías o servicios nominados y priorizados para determinar si deben o no ser excluidos de la financiación con dineros públicos de la salud.
- **Etapas del procedimiento técnico-científico:** fase dentro de la secuencia de pasos sucesivos o simultáneos para lograr determinar las tecnologías o servicios en salud que serán objeto de exclusión de la financiación con recursos públicos de la salud.
- **Nacional:** Participación de representantes o delegados en un único escenario de país.
- **Nominar:** etapa en la que se realiza la preselección de tecnologías o servicios para posible exclusión.
- **Priorizar:** dar un orden en el tiempo para el desarrollo de los análisis de tecnologías o servicios, basado en razonamientos previamente establecidos y conocidos.
- **Procedimiento técnico-científico:** aquel que, basado en la ciencia y la tecnología, persigue resolver situaciones que le son inherentes a la producción de resultados acordes a las premisas de investigación que para efectos de este “mecanismo de exclusiones” corresponde a la definición de la lista de las exclusiones a través de herramientas técnicas y resultados científicos (definición elaborado por la Dirección de Regulación de Beneficios, 2015).
- **Regional:** Participación de grupos poblacionales de las regiones naturales de Colombia. Estas son: Amazonía, Andina, Caribe, Insular, Orinoquía y Pacífica.
- **Servicio de salud:** el conjunto de recursos, insumos, procesos y procedimientos organizados y autorizados con el objeto de prevenir las enfermedades, promover, mantener, recuperar y/o rehabilitar la salud de las personas. (Excluye educación, vivienda, protección, alimentación y apoyo a la justicia) – Tomado de: Resolución 2003 de 2014.
- **Tecnología en salud:** bajo este término se incluyen todas las actividades, intervenciones, insumos, medicamentos, dispositivos, servicios y

procedimientos usados en la prestación de servicios de salud, así como los sistemas organizativos y de soporte con los cuales se presta la atención en salud.

- **Territorial:** Participación de grupos poblacionales que comparten un espacio geográfico con características administrativas y condiciones de salud similares, por ejemplo, departamento, distrito o municipio.